

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2007**

5
6 **ACTA Nº 27-2007**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Fernando Zumbado Jiménez, Presidente; Miguel Ángel Murillo
10 Monge, Vicepresidente; María de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano,
11 María Estela Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Ennio Rodríguez Céspedes, Gerente
14 General; Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 25-2007 del 23/04/2007 y Nº 26-
23 2007 del 25/04/2007.
- 24 2. Informe de gestión de riesgos e indicadores CAMELS al 31 de marzo de 2007.
- 25 3. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios de extrema necesidad al
26 amparo del artículo 59.
- 27 4. Solicitud de aprobación de un Bono de emergencia para reparación de vivienda.
- 28 5. Aval a prórroga del contrato de servicios profesionales suscrito con el miembro
29 externo del Comité de Auditoría.
- 30 6. Oficio de la empresa Consultoría Mar Azul S.A., solicitando pronunciamiento sobre la
31 petición de reajuste a los precios del proyecto Los Colegios.
- 32 7. Oficio de María Eugenia Cruz Vega, solicitando información sobre la posibilidad de
33 optar por un segundo Bono de Vivienda.

8. Oficio de la Fundación Promotora de Vivienda, solicitando información sobre la aplicación del artículo 9 de la Ley del SFNV.

9. Entrega de oficio del Ingeniero Marcos Sequeira Lépiz, en relación con el proyecto Panamá.

10. Entrega de informe sobre la ejecución de acuerdos tomados por la Junta Directiva al 31 de marzo de 2007.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 25-2007 del 23/04/2007 y N° 26-2007 del 25/04/2007

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 25-2007 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 23 de abril de 2007. Hechas las enmiendas correspondientes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 26-2007 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 25 de abril de 2007. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe de gestión de riesgos e indicadores CAMELS al 31 de marzo de 2007

Se procede a conocer el oficio GG-ME-0232-2007 del 27 de abril de 2007, por medio del cual, la Gerencia General remite el Informe de Gestión de Riesgos del BANHVI con corte al 30 de marzo de 2007, así como el análisis trimestral de los indicadores de riesgo del modelo CAMELS a esa misma fecha, elaborados por la Unidad de Planificación Institucional y contenidos en el oficio UPI-ME-0065-2007 del 27 de abril de 2007.

Para exponer los alcances de dicho documento y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la Licenciada Magaly Longan Moya, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien inicialmente hace ver que

1 estos documentos fueron conocidos y discutidos por el Comité de Riesgos en su sesión
2 Nº 05-2007 del pasado 26 de abril.

3
4 De esta forma, se refiere a los aspectos más relevantes relacionados con los riegos de
5 liquidez, crédito, mercado y tasa, concluyendo que de acuerdo con los resultados de los
6 indicadores al mes de marzo de 2007, se ha determinado que los niveles de exposición al
7 riesgo son bajos y se ha cumplido con las políticas de gestión de riesgos vigentes. No
8 obstante llama la atención en cuanto a que la estructura financiera del Banco presentó
9 variaciones relevantes, tanto en las cuentas de activos como de pasivos, en virtud de la
10 firma del convenio de renegociación de la inversión de recursos y la formalización de una
11 nueva inversión con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

12
13 En relación con la evaluación de los indicadores de riesgos financieros del Modelo
14 CAMELS, hace ver que al cierre del mes de marzo la calificación de las áreas que
15 conforman la calificación cuantitativa del Modelo de Riesgo CAMELS mantienen niveles
16 de normalidad, con la excepción de los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio
17 promedio y el de pérdida esperada sobre la cartera de crédito total; el primero de ellos
18 porque se situó por debajo de la inflación acumulada en los últimos doce meses; y el
19 segundo por la aplicación del Transitorio I del Acuerdo SUGEF 1-05, que implicó el
20 aumento en la estimación de pérdida esperada.

21
22 Agrega que por otra parte la calificación cualitativa se mantiene en normalidad y se está a
23 la espera de los resultados del análisis del informe de descargo sobre el último estudio de
24 gestión presentado por la SUGEF.

25
26 Seguidamente la Licenciada Longan Moya atiende varias consultas de los señores
27 Directores sobre los datos expuestos, luego de lo cual, la Junta Directiva da por conocida
28 la información suministrada, solicitándole al Gerente General dar un oportuno y adecuado
29 seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación
30 que al respecto sea pertinente.

31 -----
32
33

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios de extrema necesidad al amparo del artículo 59

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la Licenciada Longan Moya.

Se conoce el oficio GG-ME-0231-2007 del 27 de abril de 2007, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0909-2007 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro operaciones de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente en el proyecto San Martín, ubicado en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Para exponer los alcances de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la Licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien explica que estos cuatro casos corresponden a operaciones del proyecto de vivienda San Martín, que inicialmente fue desarrollado por medio de la desaparecida Comisión Especial de Vivienda (CEV) y luego del cese de sus operaciones se trasladó la ejecución a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá.

Se desprende del informe de la Dirección FOSUVI, entre otras cosas, que la Fundación Costa Rica-Canadá tiene en administración la suma de ₡1.821.924,00 como parte del saldo de la línea de crédito del proyecto, y a la fecha únicamente queda pendiente un saldo de los recursos aportados por el FOSUVI de ₡29.682.740,00.

Adicionalmente se indica que a raíz de un informe de la Auditoría Interna de este Banco se pidió a la Entidad que tomara medidas para concluir y liquidar en el menor plazo posible el proyecto, y en ese sentido se le solicitó reintegrar los recursos que tiene en administración (₡1.821.924,00) y distribuir proporcionalmente entre las 9 operaciones pendientes la suma de ₡27.860.816,00, (₡3.095.646,22 en cada caso), correspondiente esto último a la parte proporcional de los recursos girados por este Banco y que se utilizaron para desarrollar obras preliminares de infraestructura y la construcción de las viviendas, los cuales deben ser recuperados por el Banco mediante la retención.

Se hace ver que las familias que ahora se proponen tienen puntajes de la Ficha FIS que van de los 386 a los 452 puntos, y los ingresos mensuales se ubican entre los ₡20.000,00 y los ₡50.000,00. Además, se propone que las operaciones se postulen bajo la modalidad de compra de vivienda existente, dado que las viviendas están construidas y en los cuatro casos se deben realizar las mismas reparaciones a las viviendas, las cuales son: reparaciones en pisos, repellos, cielo de aleros, mejoramiento de los sistemas sanitario y potable, sistema eléctrico, reparación de ventanas y colocación de puertas; siendo el monto presupuestado para realizar las mejoras en cada caso de ₡853.892.64.

Finalmente, discutido el tema y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #1:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio FVR-GO-120-2006 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud de financiamiento, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para tramitar 4 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda bajo la modalidad de compra de vivienda existente en el proyecto San Martín, ubicado en el cantón de Nicoya, con el propósito de solventar el problema habitacional de 4 familias en situación de extrema necesidad y, a su vez, avanzar en la liquidación de dicho proyecto de vivienda, el cual fue desarrollado por medio de la desaparecida Comisión Especial de Vivienda.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0909-2007 del 27 de abril de 2007, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0231-2007 de esa misma fecha–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, se recomienda autorizar la emisión de los cuatro Bonos de Vivienda, estableciendo algunas condiciones en relación con la retención que debe hacerse de los recursos invertidos para el desarrollo de las obras de urbanización y la construcción de las viviendas, así como con la deducción del costo de la Ficha FIS, las obras a ejecutar en las viviendas y el reintegro de los recursos que la Entidad tiene en administración.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva por parte de la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que corresponde es aprobar la emisión de los indicados Bonos Familiares de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio GG-ME-0231-2007 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, 4 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda bajo la modalidad de compra de vivienda existente, en el proyecto San Martín, ubicado en el cantón de Nicoya, dando solución habitacional a 4 familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autoriza un financiamiento de **¢4.042.596,00** para cada una de las cuatro operaciones, distribuido de la siguiente forma:

i) Retención de un monto de **¢3.095.646,22**, correspondiente a los recursos invertidos para el desarrollo de las obras de urbanización (¢1.684.446,22) y la construcción de la vivienda (¢1.411.200,00).

ii) Reparación de la vivienda por un monto de **¢853.892,64**, que incluye reparaciones en pisos, repellos, cielo de aleros, mejoramiento de los sistemas sanitario y potable, sistema eléctrico, reparación de ventanas y colocación de puertas.

iii) Cobertura de gastos de formalización de la operación por un monto de **¢93.057,12**.

3) Se autoriza el indicado financiamiento para cada uno de los siguientes beneficiarios:

Nombre	Nº de identificación
Shirley Morera Medina	5-0278-0927
Olga Zúñiga Muñoz	5-0266-0866
Tomás Baltodano Baltodano	5-0066-0418
Augen Ruíz Zúñiga	5-0259-0657

4) Dado que por las cuatro operaciones autorizadas se deberá retener un monto total de ¢12.382.584,88, quedando un saldo por recuperar de ¢15.478.231.12, se instruye a la Entidad para que tome las medidas del caso y presente a este Banco las cinco

operaciones pendientes en el menor tiempo posible, con el propósito de liquidar así el proyecto y la línea de crédito.

5) Se le girará a la Entidad por cada operación la suma de ¢946.949,73, que se utilizará para cubrir los gastos de formalización y las mejoras de las viviendas.

6) Es responsabilidad de la Entidad verificar por medio de la figura del Fiscal de Inversiones, que los recursos del subsidio se utilicen para realizar las obras que se indican en el presupuesto de obras y en los avalúos.

7) Es responsabilidad de la Entidad verificar aquellos casos en los que la Ficha FIS fue aplicada por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, ya que en estos casos no se debe realizar la deducción del costo de la Ficha FIS del monto del Bono. Si fuera el caso, deberá proceder con el reintegro de recursos por los montos correspondientes.

8) Se le recuerda a la Entidad Autorizada que debe reintegrar la suma de ¢1.821.924,00, recursos que tiene en administración.

9) Será responsabilidad de la Entidad velar porque los inmuebles sean inscritos a nombre de los beneficiarios y que al momento de la formalización éstos reciban el bien libre de gravámenes y queden libres de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime.-

**ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono de emergencia para
reparación de vivienda**

Se conoce el oficio GG-0230-2007 del 27 de abril de 2007, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0896-2007 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de Coopeservidores R.L. para tramitar un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Albert Monge Elizondo, cédula número 1-541-333, cuya casa de habitación, ubicada en la urbanización La Verbena, en San Felipe de Alajuelita, fue dañada parcialmente por un

incendio ocurrido el 20 de abril de 2004 y la indemnización otorgada por el Instituto Nacional de Seguros no fue suficiente para terminar de reparar las partes afectadas.

La Licenciada Camacho Murillo expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que el monto del Bono solicitado es por ¢747.240,00, suma que incluye el costo de las reparaciones pendientes (¢681.442,00) y los correspondientes gastos de formalización de la operación (¢65.798,00).

Seguidamente y a raíz de una consulta del Director Murillo Monge sobre las razones por las que esta solicitud se plantea al amparo del artículo 59 de la Ley 7052, el Licenciado Mora Villalobos aclara que en virtud de que el monto del subsidio no supera el monto máximo del Bono Familiar de Vivienda, la operación debe tramitarse más bien al amparo del artículo 50 de la Ley, en el que se establece que *la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, mediante acuerdo razonado y a propuesta de la Gerencia, podrá autorizar la entrega del bono hasta por el monto máximo del subsidio referido en este artículo* [treinta salarios mínimos mensuales de un obrero no especializado de la industria de la construcción], *a las familias que anteriormente hayan recibido el beneficio, pero que por catástrofes naturales o producidas por siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, hayan perdido la vivienda construida con los recursos del bono.*

De esta forma, tomando nota la Administración de la aclaración anterior y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Gerencia General y la Dirección FOSUVI y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-562-2-DCR-06 Coopeservidores R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Albert Monge Elizondo, cédula número 1-541-333, cuya casa de habitación, ubicada en la urbanización La Verbena, en San Felipe de Alajuelita, fue dañada parcialmente por un incendio ocurrido el 20 de abril de 2004 y la indemnización otorgada por el Instituto Nacional de Seguros no fue suficiente para terminar de reparar las partes afectadas.

1 **Segundo:** Que para efectos de esta solicitud, Coopeservidores R.L. ha suministrado los
2 documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente
3 General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las
4 disposiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

5
6 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0896-2007 del 26 de abril de 2007 –el cual es
7 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-ME-0230-
8 2007 del 27 de abril del presente año– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente
9 estudio técnico, el cual contiene las características y costos de las reparaciones que se
10 realizarían a la vivienda del señor Monge Elizondo, concluyendo que con base en la
11 normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de
12 recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo
13 Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢747.240,00 y bajo las condiciones
14 establecidas en el referido informe de esa Dirección.

15
16 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
17 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
18 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
19 Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-ME-0230-2007 y sus
20 anexos, pero aclarando que dicha operación se autoriza al amparo del artículo 50 de la
21 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

22
23 **Por tanto, se acuerda:**

24 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
25 Vivienda, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación de
26 vivienda existente, por un monto de **¢747.240,00** (setecientos cuarenta y siete mil
27 doscientos cuarenta colones exactos) para la familia que encabeza el señor **Albert**
28 **Monge Elizondo**, cédula número 1-541-333, actuando Coopeservidores R.L. como
29 Entidad Autorizada.

30
31 **2)** El monto del Bono aprobado incluye la suma de ¢681.442,00 por concepto del costo de
32 las reparaciones que requiere la vivienda y ¢65.798,00 para los gastos de formalización
33 de la operación.

34

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
2 formalización del Bono Familiar de Vivienda, se imponga nuevamente la limitación de las
3 Leyes 7052 y 7208 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el período
4 correspondiente.

5 **Acuerdo Unánime.-**

6 -----

7
8 **ARTÍCULO QUINTO: Aval a prórroga del contrato de servicios profesionales**
9 **suscrito con el miembro externo del Comité de Auditoría**

10
11 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la Licenciada Camacho Murillo.

12
13 La Directora Alfaro Murillo, en su condición de presidenta del Comité de Auditoría,
14 comunica que tal y como lo establece el Contrato de Servicios Profesionales N° 10-2006
15 suscrito el 06 de noviembre de 2006, el Licenciado José Rolando Madrigal Corrales ha
16 venido brindando sus servicios profesionales en el área financiero contable al Comité de
17 Auditoría de este Banco, en calidad de miembro externo de dicho Comité y según lo
18 dispuesto en el respectivo Reglamento.

19
20 Agrega que la cláusula segunda del citado contrato establece que el plazo de la
21 contratación es de seis meses a partir de su firma y “se podrá prorrogar por una sola vez
22 si así lo estima conveniente el Comité de Auditoría, previa justificación ante la Junta
23 Directiva de EL BANHVI, quien lo podrá autorizar mediante acuerdo.”

24
25 En este sentido, señala que en virtud de que el próximo 06 de mayo vence el plazo del
26 contrato, y considerando que los servicios brindados por el Licenciado Madrigal Corrales
27 han sido satisfactorios y provechosos para el Comité de Auditoría, solicita que esta Junta
28 Directiva autorice la prórroga del contrato por un plazo adicional de seis meses.

29
30 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
31 funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la solicitud del Comité de Auditoría y, en
32 consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

33

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Profesionales N° 10-2006 suscrito el 06 de noviembre de 2006, el Licenciado José Rolando Madrigal Corrales ha venido brindando sus servicios profesionales en el área financiero contable al Comité de Auditoría de este Banco, en calidad de miembro externo de dicho Comité y según lo dispuesto en el "Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda", aprobado mediante el acuerdo número 4 de la sesión 37-2005 del 08 de junio de 2005.

Segundo: Que la cláusula segunda del citado contrato establece que el plazo de la contratación será de seis meses a partir de su firma y "se podrá prorrogar por una sola vez si así lo estima conveniente el Comité de Auditoría, previa justificación ante la Junta Directiva de EL BANHVI, quien lo podrá autorizar mediante acuerdo."

Tercero: Que en virtud de que el próximo 06 de mayo vence el plazo del contrato de marras, la Directora Alfaro Murillo, en su condición de Presidenta del Comité de Auditoría, comunica que los servicios brindados por el Licenciado Madrigal Corrales han sido satisfactorios y provechosos para dicho Comité, razón por la cual solicita que este Órgano Colegiado autorice la prórroga del contrato por un plazo adicional de seis meses.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la solicitud del Comité de Auditoría y, en consecuencia, lo procedente es autorizar la prórroga del contrato por el plazo de seis meses que vence el 06 de noviembre de 2007.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar a la Administración para que prorrogue por seis meses, hasta el 06 de noviembre de 2007, el plazo de la contratación a la que se refiere el Contrato de Servicios Profesionales N° 10-2006, suscrito entre este Banco y el Licenciado José Rolando Madrigal Corrales.

Comuníquese el presente acuerdo al Comité de Auditoría.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Oficio de la empresa Consultoría Mar Azul S.A., solicitando pronunciamiento sobre la petición de reajuste a los precios del proyecto Los Colegios

Se conoce oficio del 25 de abril de 2007, mediante el cual, el señor Gerardo Álvarez Herrera, representante legal de la empresa Consultoría Mar Azul S.A., solicita a esta Junta Directiva, en resumen, pronunciarse en forma definitiva en relación con la petición de "reajuste" de precios del proyecto de vivienda Los Colegios "y se giren los recursos necesarios para responder por las diferencias de los ajustes al precio del Bono Familiar para la Vivienda, junto con los intereses legales que se han devengado a la fecha".

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #4:

Trasladar a la Gerencia General para su análisis y la remisión a esta Junta Directiva del informe correspondiente, el oficio del 25 de abril de 2007, mediante el cual, el señor Gerardo Álvarez Herrera, representante legal de la empresa Consultoría Mar Azul S.A., solicita a esta Junta Directiva, en resumen, pronunciarse en forma definitiva en relación con la petición de "reajuste" de precios del proyecto de vivienda Los Colegios "y se giren los recursos necesarios para responder por las diferencias de los ajustes al precio del Bono Familiar para la Vivienda, junto con los intereses legales que se han devengado a la fecha".

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio de María Eugenia Cruz Vega, solicitando información sobre la posibilidad de optar por un segundo Bono de Vivienda

Se conoce oficio del 27 de abril de 2007, mediante el cual, la señora María Eugenia Cruz Vega, quien con recursos del Bono Familiar de Vivienda obtuvo una vivienda en 1991 en Batán de Matina, solicita información sobre la posibilidad de tramitar un segundo subsidio por discapacidad, con el propósito de trasladarse a vivir a San José y favorecer así el estado de salud de su hijo.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #5:

Trasladar a la Gerencia General, para su atención y el trámite correspondiente, el oficio del 27 de abril de 2007, mediante el cual, la señora María Eugenia Cruz Vega, quien con recursos del Bono Familiar de Vivienda obtuvo una vivienda en 1991 en Batán de Matina, solicita información sobre la posibilidad de tramitar un segundo subsidio por discapacidad, con el propósito de trasladarse a vivir a San José y favorecer así el estado de salud de su hijo.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio de la Fundación Promotora de Vivienda, solicitando información sobre la aplicación del artículo 9 de la Ley del SFNV

Se conoce el oficio D.E. 32-07 del 20 de abril de 2007, mediante el cual, la Ingeniera Eloísa Ulibarri Pernús, Directora Ejecutiva de la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI), solicita que, con base en la reciente reforma al artículo 9 de la Ley Nº 7052, se le comunique la forma en que las instituciones públicas o privadas que no son Entidades Autorizadas, pueden participar en el financiamiento de viviendas o proyectos habitacionales que se tramiten al amparo del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Consultado al respecto, el Licenciado Mora Villalobos explica que siempre ha existido y se mantiene la posibilidad de que entes diferentes a las Entidades Autorizadas puedan participar con alianzas y convenios dentro del Sistema, y en ese sentido organizaciones como FUPROVI y HÁBITAT han actuado de esta forma. Sin embargo, las facultades de las Entidades Autorizadas no pueden ser sustituidas, y aunque se realizó una reforma al artículo 9 de la Ley, éste no puede verse en forma aislada, pues los demás artículos sobre el papel de las Entidades Autorizadas y sobre el otorgamiento del Bono no fueron alterados.

Finalmente, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #6:

Trasladar a la Gerencia General, para su análisis y la remisión oportuna de la respuesta correspondiente, suministrando copia a esta Junta Directiva, el oficio D.E. 32-07 del 20 de abril de 2007, mediante el cual, la Ingeniera Eloísa Ulibarri Pernús, Directora Ejecutiva de la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI), solicita que, con base en la reciente reforma al artículo 9 de la Ley Nº 7052, se le comunique la forma en que las instituciones públicas o privadas que no son Entidades Autorizadas, pueden participar en el financiamiento de viviendas o proyectos habitacionales que se tramiten al amparo del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-**ARTÍCULO NOVENO: Entrega de oficio del Ingeniero Marcos Sequeira Lépez, en relación con el proyecto Panamá**

Se distribuyen copias del oficio de fecha 19 de abril de 2007, por medio del cual, el Ingeniero Marcos Sequeira Lépez, gerente de la empresa Compañía Inmobiliaria SYNSA, emite su criterio sobre los antecedentes del proyecto Panamá y sobre las condiciones bajo las cuales se resolvió financiar su desarrollo, solicitando finalmente que esta Junta Directiva revoque el acuerdo con el que otorgó dicho financiamiento a la Fundación Costa Rica-Canadá y devuelva el proyecto a la Dirección FOSUVI para lo que corresponda.

Sobre el particular, los señores Directores coinciden en la conveniencia de contar con el criterio de la Administración para entrar a analizar el fondo de dicha nota y resolver la solicitud que en ella se plantea, razón por la cual, lo procedente ahora es girar instrucciones a la Gerencia General para que remita a esta Junta Directiva el criterio y recomendaciones correspondientes.

En consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #7:

Trasladar a la Gerencia General, para su estudio y la presentación a esta Junta Directiva del criterio y recomendaciones correspondientes, el oficio de fecha 19 de abril de 2007, por medio del cual, el Ingeniero Marcos Sequeira Lépez, gerente de la empresa Compañía

1 Inmobiliaria SYNSA, emite su criterio sobre los antecedentes del proyecto Panamá y
2 sobre las condiciones bajo las cuales se resolvió financiar su desarrollo, solicitando
3 finalmente que esta Junta Directiva revoque el acuerdo con el que otorgó dicho
4 financiamiento a la Fundación Costa Rica-Canadá y devuelva el proyecto a la Dirección
5 FOSUVI para lo que corresponda.

6
7 Con base en la información que suministre la Administración en cumplimiento del
8 presente acuerdo, procederá esta Junta Directiva a analizar el fondo del citado oficio y
9 resolver la solicitud que él se plantea.

10 **Acuerdo Unánime.-**

11 -----

12
13 **ARTÍCULO DÉCIMO: Entrega de informe sobre la ejecución de acuerdos tomados**
14 **por la Junta Directiva al 31 de marzo de 2007**

15
16 Para el conocimiento de los señores Directores, se distribuyen copias del oficio JD-138-
17 2007 del 30 de abril de 2007, mediante el cual, en cumplimiento del cronograma y los
18 lineamientos establecidos en el Sistema de Información Gerencial, la Secretaría de Junta
19 Directiva remite un informe sobre los acuerdos tomados por este Órgano Colegiado al 31
20 de marzo de 2007 y cuyo cumplimiento, por parte de la Unidad responsable de su
21 ejecución, no se ha dado a la fecha.

22
23 Sobre el particular, la Junta Directiva da por recibido dicho informe.

24 -----

25
26 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

27 -----

28